



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 - 2015

La Molina, 03 FEB 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 037-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 008-2015-MDLM-GDH-SGDSSO de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, sobre la Reconfiguración del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisándose además, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria-PCA fue uno de los programas alimentarios-nutricionales del ex Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, que tiene sus antecedentes en el "Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base", creado con la Ley N° 25307 "Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, de acuerdo a las disposiciones recogidas en la indicada Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Programa de Complementación Alimentaria se encontrará a cargo de un Comité de Gestión;

Que, según Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de sus propias capacidades, garantizando su inclusión en el desarrollo nacional; asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley antes citada, se adscribió a dicho Sector, entre otros programas sociales, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, creado mediante Decreto Supremo N° 020-92-PCM;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispuso la extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), en un plazo que no excedería del 31 de diciembre de 2012, respecto de la ejecución de sus prestaciones, y el 31 de marzo de 2013, para el cierre contable, financiero y presupuestal;

Que, por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/64.05, se publicaron los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2012 para los Gobiernos Locales Distritales acreditados y/o verificados, montos estimados por concepto de Programa de Complementación Alimentaria y Programa PANTBC, los mismos que fueron replicados para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD se aprobó la Directiva N° 004-2010-PCM/SD que contiene las "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MIMDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima". Posteriormente, por medio de las Resoluciones Secretariales siguientes: N° 074-2012-PMC/SD, se precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y





Municipalidad de La Molina

029

Desarrollo Social - MIMDES en la Directiva N° 004-2010-PCM-SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; y N° 002-2013-PCM/SD, la cual precisa que toda referencia al PRONAA en la Directiva N° 004-2010-PCM-SD debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, la precitada Directiva N° 004-2010-PCM/SD contiene las "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", y establece los mecanismos de verificación que dichos Gobiernos Locales deberán presentar a la Secretaría de Descentralización, para ser declarados aptos en la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 321-2013 de fecha 11 de setiembre del 2013, se constituyó el Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de La Molina;

Que, mediante Informe N° 008-2015-MDLM-GDH-SGDSSO la Subgerencia de Desarrollo Social Salud y OMAPED, solicita la Reconformación del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria, en relación a los Oficios Múltiples N° 083-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS y N° 095-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS presentados por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, designando a sus representantes; siendo que con Memorando N° 037-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal señala que resulta necesario la reconformación de dicho Comité, considerándose a los indicados en los oficios mencionados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de La Molina, constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2013, de la siguiente manera:

- **Sra. Aurelia Mejía Ariza**, representante del Centro de Atención del Programa PAN TBC - Micro Red La Molina - Cieneguilla.
- **Sra. Constanza Carrasco Cabalcanti**, representante del Centro de Atención del Programa PAN TBC - Micro Red La Molina - Cieneguilla.
- **Sra. Rosario Reyes Castro**, representante del Centro de Atención del Programa PAN TBC - Micro Red La Molina - Cieneguilla.
- **Sra. María Elena Rodríguez Álvarez**, en calidad representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- **Sra. Liz Cortez Gutiérrez**, en calidad representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- El funcionario designado o encargado como **Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED**, de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Molina, en representación del Gobierno Local del Distrito de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los demás extremos, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 321-2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE